



Proyecto de Ley N° 1968/2017-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS Y SEGURIDAD NACIONAL A LOS CUERPOS CELESTES QUE CAIGAN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

PROYECTO DE LEY

El Congresista **VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú y a través del Grupo Parlamentario “PERUANOS POR EL KAMBIO (PPK)” conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS Y SEGURIDAD NACIONAL A LOS CUERPOS CELESTES QUE CAIGAN EN EL TERRITORIO NACIONAL.”

Artículo 1º: Objeto de la Ley

Declarase de utilidad pública, interés y seguridad nacional a todo cuerpo celeste natural o artificial, proveniente del espacio que caiga o sea encontrado en el territorio peruano incluyendo las 200 millas marítimas, con carácter exclusivo, inembargable e imprescriptible.

Artículo 2º: Autorización de salida

El Estado a través de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) puede conceder el acceso a los cuerpos celestes a los que se refiere el artículo 1º con fines de estudio, exploración y/o investigación dentro del territorio peruano; en ningún caso dichos cuerpos celestes pueden salir del país sin autorización expresa del órgano encargado y refrendado por el Poder Ejecutivo.

Tratándose de objetos artificiales de propiedad de otros estados u organizaciones internacionales, la devolución se tramita de acuerdo a los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Peruano.

Artículo 3º: De la Propiedad

Los meteoritos, aerolitos y cuerpos espaciales que se encuentren dentro del territorio nacional son de propiedad del Estado Peruano, siendo CONIDA-Agencia Espacial del Perú – el órgano encargado y autorizado para su custodia y estudio respectivo.

Artículo 4º: De las Fuerzas Armadas y Policiales

Las Fuerzas Armadas y Policiales actuaran en coordinación con el CONIDA- Agencia Espacial del Perú para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

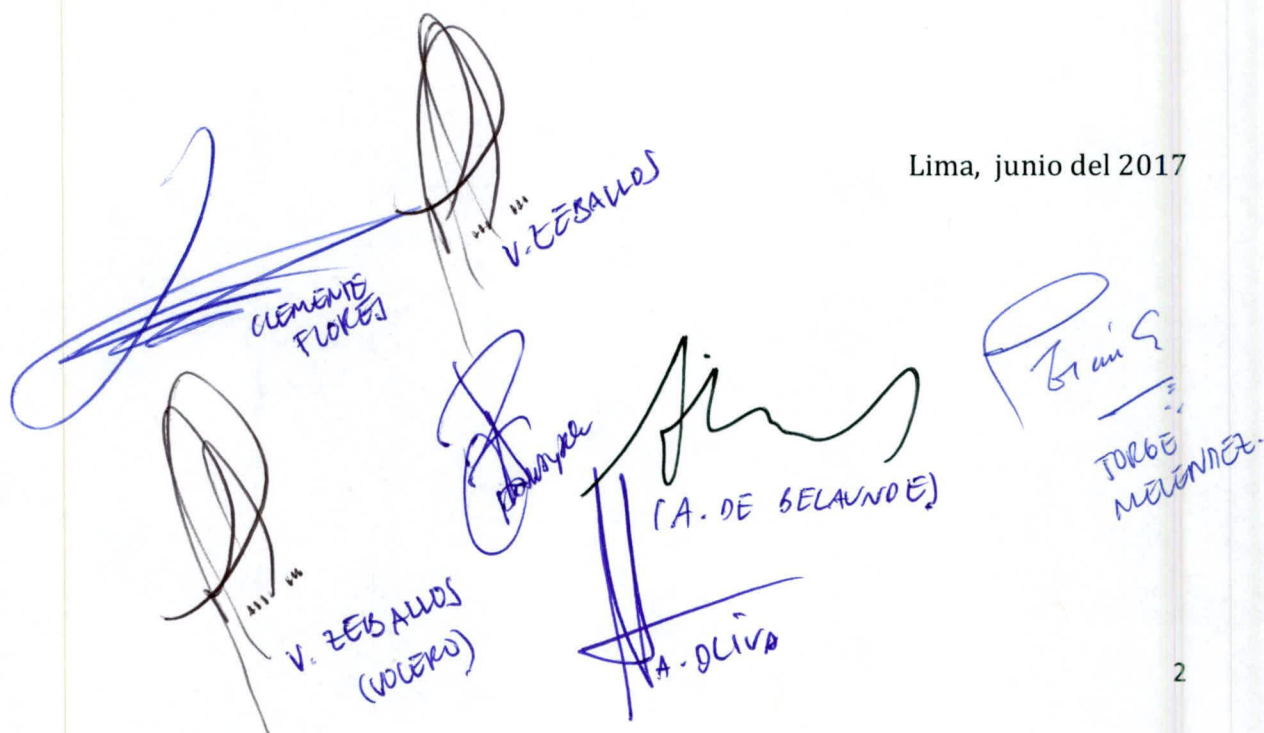
Artículo 5º: Penalidad

Las personas naturales o jurídicas que comercialicen los cuerpos celestes y que incumplan la presente Ley, serán sancionados con una multa no menor de 01 UIT dispuesta por el CONIDA, de acuerdo a la gravedad y responsabilidad de los infractores; sin perjuicio de la recuperación inmediata de los cuerpos comercializados, los fondos que se recaben serán destinados a programas de investigación espacial

Artículo 6º: Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Lima, junio del 2017



CLEMENTE FLORES
V. ZESALLOS
V. ZESALLOS (VOLERO)
A. OLIVA
A. DE BELAUNDE
TORRE MELÉNDEZ

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 12 de OCTUBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1960 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley N° 2220/2007-CR que fuera presentado por el ex congresista Oswaldo Luíz Obregón en el Periodo Parlamentario 2006 - 2011, tuvo como objetivo principal, crear el marco legal para recuperar los restos de los impactos meteóricos en nuestro territorio nacional, en posesión de algún ciudadano.

El referido proyecto de ley culminó con un dictamen favorable, sin llegar a ser debatido en el Pleno del Congreso. En ese sentido se hace necesario retomarlo para su estudio y análisis correspondiente.

En relación a lo expresado, y utilizando la información y definiciones de aspectos técnicos y científicos sobre los meteoritos que están publicados en revistas científicas y en la internet tenemos que:

Un meteorito es un cuerpo celeste relativamente pequeño, (diámetro inferior a 50 m) perteneciente al Sistema Solar que logra sobrevivir a su paso por la atmósfera y alcanza la superficie terrestre, produciendo un astroblema.¹

En el espacio, estos cuerpos reciben el nombre de meteoroides (pequeños asteroides, aproximadamente del tamaño de un canto rodado o de menor tamaño, que generalmente son el resultado de la colisión de dos o más asteroides). Al entrar en contacto con la atmósfera, la fricción con el aire causa que el cuerpo se caliente, y entonces entra en ignición emitiendo luz y formando un meteoro, *bola de fuego* o *estrella fugaz*.²

Generalmente, un meteorito en la superficie de cualquier cuerpo celeste es un objeto que ha venido desde otra parte del espacio. Los meteoritos también se han encontrado en la Luna y en Marte.³

Básicamente, un meteorito puede definirse como un fragmento de material natural extraterrestre que alcanza la superficie de la Tierra. La mayor parte de los meteoritos son fragmentos procedentes de los asteroides, considerados sus principales cuerpos "padre".⁴

Los asteroides son objetos rocosos y metálicos que orbitan alrededor del Sol, pero que son demasiado pequeños para ser considerados como planetas. Están constituidos por el material que sobró durante la formación del Sistema Solar. Dieciséis asteroides tienen

¹ <https://es.wikipedia.org/wiki/Usuario:LeCire/Pruebas/tierra.rediris.es>

² Ob. Cit. <https://es.wikipedia.org/wiki/Usuario:LeCire/Pruebas>

³ Ob. Cit. <https://es.wikipedia.org/wiki/Usuario:LeCire/Pruebas>

⁴ <https://es.scribd.com/document/51240556/Impactos-REF>

un diámetro igual o superior a 240 Km. Se han encontrado desde el interior de la órbita de la Tierra hasta más allá de la órbita de Saturno.⁵

La mayoría, sin embargo, están dentro del cinturón principal que existe entre las órbitas de Marte y Júpiter. Varios autores han sugerido que son los restos de un planeta que fue destruido por una gran colisión hace mucho tiempo. Sin embargo, es más probable que los asteroides sean el material que no llegó nunca a acrecionar para formar un planeta. De hecho, si se estima la masa total de todos los asteroides y se concentra en un solo objeto, este tendría menos de 1,500 kilómetros de diámetro. Los asteroides de mayor tamaño y más representativos son: Ceres, con un diámetro de unos 1.030 Km., y Palas y Vesta, con diámetros de unos 450 Km. Aproximadamente 200 asteroides tienen diámetros de más de 100 Km., y existen miles de asteroides más pequeños.⁶

Como se ha indicado, la masa total de todos los asteroides del Sistema Solar es mucho menor que la masa de la Luna. Los cuerpos más grandes son más o menos esféricos, pero los que tienen diámetros menores de 160 Km. Suelen presentar formas alargadas e irregulares. Quizá, en un principio, existieran unas pocas docenas de asteroides que posteriormente se fragmentaron en colisiones mutuas hasta producir el número actual. Un extraño asteroide del grupo Apolo, Faetón, de unos 5 Km. de ancho, se acerca al Sol más que cualquier otro asteroide conocido (20,9 millones de Km). También se le relaciona con el regreso anual de la corriente de meteoros de Géminis.⁷

Hoy sabemos que los impactos meteóricos constituyen, probablemente, los episodios geológicos más extendidos en el sistema solar. Y su estudio tiene multitud de ampliaciones relacionadas con aspectos muy diversos, desde los propios procesos de propia acreción planetaria a la búsqueda de vida en Marte. Nuestro planeta está en interacción constante con el espacio exterior.⁸

Los meteoritos que se logran recuperar después de ser observados durante su tránsito en la atmósfera son llamados caídas. El resto de los meteoritos se conocen como hallazgos. A la fecha, existen aproximadamente 1050 caídas atestiguadas que produjeron especímenes en las diversas colecciones del mundo. En contraste, existen más de 31.000 hallazgos de meteoritos bien documentados.⁹

El CONIDA tiene dentro de la estructura la actividad de Astronomía, que está funcionando con varias metas de trabajo, entre ellas las más importantes son la

⁵ Ob. Cit. <https://es.scribd.com/document/51240556/Impactos-REF>

⁶ Ob. Cit. <https://es.scribd.com/document/51240556/Impactos-REF>

⁷ Ob. Cit. <https://es.scribd.com/document/51240556/Impactos-REF>

⁸ Ob. Cit. <https://es.scribd.com/document/51240556/Impactos-REF>

⁹ <https://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20070223065621AAQgSY3> / mundometereologia.portalmundos.com

Conexión Sol-Tierra, en la cual se estudia al planeta Tierra con su relación al Sol y Sistema Solar, en esta meta se incluyen a los cuerpos menores como son los meteoritos, además, mantenemos desde hace varios años una alerta de clima espacial con información sobre la actividad solar, viento solar, radiación X proveniente del Sol, partículas cargadas que llegan a cada segundo del sol.

El CONIDA tiene convenio con el Centro de Radio astronomía y Astro física de Mackenzie (Universidad de Mackenzie y el Instituto Nacional de Pesquisas Espaciales - INPE) Brasil sobre el Estudio de la Actividad Solar, Para ellos tienen una en la Punta Lobos (Cerca de Pucusana) una estación (Radio observatorio) de radio física solar desde el 2006 funcionando.

La importancia de estudiar y tener un registro de impactos pasados, presentes y futuros en nuestro territorio nos permite conocer las probabilidades de estos impactos, los peligros que ocasionan, para tratar de minimizar sus efectos, determinar nuestros orígenes, los peligros y ventajas de cada uno de estos objetos.

FUNDAMENTOS. -

Es de utilidad pública porque supone el reconocimiento oficial para la utilización del objeto sin ánimo de lucro, para estudios en los centros de investigación y cuyos resultados pueden ser de interés general para la sociedad. Así los objetos que caen del cielo sobre territorio peruano, se utilizaran para experimentos, exhibiciones y/o experimentos, todas estas actividades se deben realizar sin ánimo de lucro por parte del centro encargado (nacionales o extranjeros).

Los cuerpos celestes que caen en el territorio nacional son de interés nacional, por ello existe la necesidad de protegerlos y custodiarlos frente a otros estados, también son de interés para los centros de investigación.

Actualmente cae en el planeta Tierra, un meteorito cada segundo, la mayoría no llega a la superficie terrestre, existen objetos cercanos a la Tierra (asteroides y otros), que tiene alto riesgo que producir daños, están catalogados y observados permanentemente mediante radares. Las fechas probables de impactos van desde el año 2009 y así cada dos o tres años hay un alto riesgo de impacto. El lugar exacto de este impacto no está descrito, pero afectaría a todo el planeta, motivo por el cual es importante dedicarse a la investigación y monitoreo de estos objetos para aprender y conocer la física alrededor de estos fenómenos, para luego saber qué hacer y como minimizar sus efectos.

Con motivo del último impacto de un meteorito, el día 18 de septiembre del 2007, cuando cayó cerca del poblado de Carancas en la región Puno, Perú¹⁰, se realizó un Taller, participando en este evento los del INGEMMET, IGP, Defensa Civil, Instituto nacional de Salud, las Universidades y CONCYTEC.

La caída de objetos que provienen del espacio son un peligro para la población que está ubicada cerca del lugar del impacto porque no se sabemos de que están compuestos, si tienen o no elementos nocivos para los seres humanos, animales o plantas, o contienen material radiactivo, además de la información científica valiosa que nos permita conocer nuestros orígenes y para ellos es necesario que estos objetos se manejen con el mayor cuidado para no contaminar la información.

Por estas razones, es necesario declarar estos fenómenos como problemas relacionados con la seguridad nacional y brindar todas las facilidades para poder ejecutar una labor beneficiosa para la población.

LEGISLACION COMPARADA. -

ARGENTINA

Según Ley N° 26.306 de fecha 14 de noviembre del año 2007, se estableció que los meteoritos y demás cuerpos celestes que se encuentren o ingresen en el futuro al territorio Argentino, su espacio aéreo y aguas jurisdiccionales, son bienes culturales en los términos del primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 25.197

Los meteoritos y demás cuerpos celestes quedan comprendidos dentro de los efectos y alcances de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales.¹¹

CHILE

La Comisión de Desafíos del futuro del Senado, presento un Proyecto de Ley que busca proteger los meteoritos y cráteres de impacto en Chile.

La iniciativa otorgara el carácter de "Patrimonio Cultural y Geológico" a los meteoritos para destinarlos exclusivamente a la investigación científica, con ello, los meteoritos tendrán un status de protección equivalente al de patrimonio, prohibiéndose la

¹⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Impacto_de_meteorito_en_Puno

¹¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/135000-139999/135907/norma.htm>



extracción legal, comercio ilícito y uso ilícito de estos. Chile es el país de América Latina con mayor número de meteoritos, seguido de México, Argentina y Perú.¹²

ANTECEDENTES

Con respecto a los meteoritos pasados caídos en el Perú, el Ingeniero Guillermo Morales Serrano, trabajó como investigador del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos¹³, coleccionaba meteoritos y realizaba exploraciones para ubicarlos. En dicho museo existen algunos restos de estos meteoritos y él tiene en su poder uno de los meteoritos más grandes encontrados en el Perú que data de los años 60 que pesa 100 kilos.

No se tiene referencia de otras entidades o personas que tengan meteoritos, salvo el Planetario de Chorrillos que tenía una muestra en su sala principal, pero no tenemos la confirmación que hasta la fecha lo tengan. De los registros actuales, en el 2004 hubo noticias que en Arequipa y Cuzco cayeron unos objetos del cielo, pero hasta la actualidad no se ha confirmado nada. El 2006 hay noticias que en Ayacucho y Apurímac también cayeron unos objetos del cielo, aun no se ha realizado las acciones al respecto, pero tampoco se ha investigado y por esa razón no hay confirmación del hecho. El problema para realizar estas investigaciones es la falta de apoyo logístico y económico.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Con la aprobación de la presente ley, no irrogara gastos algunos al Erario Nacional, por el contrario, el Perú se estaría beneficiando, porque contaríamos con un registro de los cuerpos celestes que caigan sobre el territorio nacional, y así el CONIDA y otras instituciones allegadas al rubro los usarían para hacer estudios e investigaciones, de ser el caso que comercialicen los objetos el CONIDA se encargará de estos ingresos.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

De aprobarse la presente ley, no se estaría contraviniendo ninguna norma superior o de igual jerarquía.

Lima, junio 2,017

¹² <https://outlook.live.com/owa/?path=/mail/inbox>

¹³ www.scribd.com